

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA
GENERAL TRADE S.A.**

DECRETO EXENTO **3.100** /2013

RECOLETA,

21 OCT. 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2.370, de fecha 06 de agosto de 2013, que adjudica la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BARRERORAS MECÁNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL BARRIDO MUNICIPAL EN SECTORES DE ALTA CONCENTRACIÓN COMERCIAL"**, ID N° 2373-14-LP13, a la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, con el objeto de que la empresa suministre 2 (dos) Barredoras Mecánicas, marca Green Machine, modelo 414-RS, la provisión de 150 sacos de Arpillera y los servicios de mantención preventivo cada 100, 250 y 750 horas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. La provisión de los bienes y servicios deberá dar cumpliendo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, con fecha 26 de agosto de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE** el contrato de adquisición y provisión de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, con el objeto de que la empresa suministre 2 (dos) Barredoras Mecánicas, marca Green Machine, modelo 414-RS, la provisión de 150 sacos de Arpillera y los servicios de mantención preventivo cada 100, 250 y 750 horas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. La provisión de los bienes y servicios deberá dar cumpliendo a lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- **EL PAGO** de los bienes, de acuerdo a lo ofertado, y adjudicado al proveedor, respecto de la primera partida, que refiere a la adquisición de 2 (dos) barredoras mecánicas y



provisión de 150 sacos de arpillera, la suma de **\$45.948.875.-** (cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos) IVA incluido. La forma de pago, será a través de 6 (seis) cuotas mensuales.

En cuanto a la segunda partida, que corresponde a la provisión de los servicios de mantención preventiva cada 100 horas, de la barredora mecánica, la Municipalidad pagará al adjudicatario, la suma de **\$3.404.828.-** (tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos) IVA incluido.

Respecto de la tercera partida, que involucra la prestación del servicio de mantención preventiva de la barredora mecánica, cada 250 horas, la Municipalidad pagará al proveedor la suma de **\$5.509.034.-** (cinco millones quinientos nueve mil treinta y cuatro pesos) IVA incluido.

Finalmente por la partida que refiere al servicio de mantención preventiva de la barredora mecánica, cada 750 horas, la Municipalidad pagará al prestador del servicio la suma de **\$2.750.138.-** (dos millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y ocho pesos) IVA incluido;

3.- El PLAZO para proveer las barredoras y sus equipamientos será de **90 (noventa) días corridos**, y comenzará a regir desde el día siguiente, a la dictación del presente Decreto Exento.

Respecto de las mantenciones preventivas, correspondientes al segundo objeto del contrato, el plazo del contrato será de **4 (cuatro) años**, desde el día siguiente a la suscripción del acta de recepción conforme de los bienes;

4.- IMPÚTESE el gasto que genere el contrato respecto de la adquisición de las máquinas barredoras mecánicas, impútese al ítem presupuestario N° 215.29.03.001, denominado "Vehículos", centro de costo N° 02-08.13.01.

En cuanto al gasto de las mantenciones preventivas, impútese al ítem presupuestario N° 215.22.06.002.002, denominado "Mantenciones Mayores", centro de costo N° 02-08.13.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPC/HS/JCZV



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**“ADQUISICIÓN DE BARREDORAS MECÁNICAS PARA EL
MEJORAMIENTO DEL BARRIDO MUNICIPAL EN SECTORES DE ALTA
CONCENTRACIÓN COMERCIAL”.**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

GENERAL TRADE S.A.

En Recoleta, con fecha 26 de agosto de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “**la Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, RUT. N° 96.640.940-1, representada por don **FRANCISCO RUIZ-TAGLE MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.905.428-3 y don **LUIS GALILEA FRESNO**, Cédula de Identidad N° 10.910.880-4, todos domiciliados en Las Esteras Sur N° 2820, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “**Proveedor**”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 2.370, de fecha 06 de agosto de 2013, que adjudica la licitación pública denominada “**ADQUISICIÓN DE BARREDORAS MECÁNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL BARRIDO MUNICIPAL EN SECTORES DE ALTA**

CONCENTRACIÓN COMERCIAL", ID N° 2373-14-LP13, la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, con el objeto de que la empresa suministre 2 (dos) Barredoras Mecánicas, marca Green Machine, modelo 414-RS, la provisión de 150 sacos de Arpillera y los servicios de mantención preventivo cada 100, 250 y 750 horas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante. La provisión de los bienes y servicios deberá dar cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará al proveedor, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, respecto de la primera partida, que refiere a la adquisición de 2 (dos) barredoras mecánicas y la provisión de 150 sacos de arpillera, la suma de **\$45.948.875.-** (cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos) IVA incluido. La forma de pago, será a través de 6 (seis) cuotas mensuales.

En cuanto a la segunda partida, que corresponde a la provisión de los servicios de mantención preventiva cada 100 horas, de la barredora mecánica, la Municipalidad pagará al adjudicatario, la suma de **\$3.404.828.-** (tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos) IVA incluido.

Respecto de la tercera partida, que involucra la prestación del servicio de mantención preventiva de la barredora mecánica, cada 250 horas, la Municipalidad pagará al proveedor la suma de **\$5.509.034.-** (cinco millones quinientos nueve mil treinta y cuatro pesos) IVA incluido.

Finalmente por la partida que refiere al servicio de mantención preventiva de la barredora mecánica, cada 750 horas, la Municipalidad pagará al prestador del servicio la suma de **\$2.750.138.-** (dos millones setecientos cincuenta mil ciento treinta y ocho pesos) IVA incluido.

Para el primer pago deberá facturarse una vez recepcionados los bienes por la Unidad Técnica, acompañando la siguiente documentación de respaldo, en duplicado:

- a) Factura a nombre de I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0;

- b) Acta de Recepción en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica, que incluya la identificación de las Barredoras;
- c) Copia del Certificado de Inscripción de las Barredoras, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0;
- d) Copia del Certificado de Revisión Técnica;
- e) Copia del Permiso de Circulación;
- f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor de la I. Municipalidad de Recoleta;
- g) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde la Tesorería Municipal, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo para proveer las barredoras y sus equipamientos será de **90 (noventa) días corridos**, y comenzará a regir desde el día siguiente, a la dictación del Decreto Exento que aprueba este contrato.

Respecto de las mantenciones preventivas, correspondientes al segundo objeto del contrato, el plazo del contrato será de **4 (cuatro) años**, desde el día siguiente a la suscripción del acta de recepción conforme de los bienes.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el Proveedor en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del siguiente estado de Pago del mes en que se curso la multa. El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el libro de control del contrato, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por incumplimiento de los términos del contrato se aplicará una multa de 10 U.F., por cada evento.
- b) Se aplicará una multa equivalente a 5 U.F. por no acatar instrucciones del I.T.S.
- c) Por atraso en la entrega de las barredoras, de acuerdo al plazo de entrega ofertado, 10 U.F. por día.
- d) Por atraso en la mantención preventiva, 5 U.F. por día.
- e) Por atraso en el cambio de consumibles, 5 U.F. por día.
- f) Por atraso en el suministro de provisiones, 3 U.F. por día.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico el Proveedor, podrá apelar ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la multa.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, el Proveedor, si no estuviese conforme, podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el Proveedor, denominado en adelante "Libro de Control de Contrato (LCC)", que será el medio de comunicación oficial entre el ITC y el Proveedor.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Contrato
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el Proveedor.
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que planteé el Proveedor a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el Proveedor, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR; Corresponderá al Proveedor:

- a) Entregar las barredoras adquiridas con sus equipamientos asociados y diseños y colores institucionales en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, ubicado en calle Unión N° 796, Cerro Blanco, comuna de Recoleta;
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato;
- c) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el presente contrato;
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Si el Proveedor es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Proveedor al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio;
- g) Si el Proveedor fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;
- h) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación;

112

- m) Si al Proveedor le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- n) En caso de muerte del Proveedor o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- ñ) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores;
- o) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL PROVEEDOR; Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Proveedor y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de los vehículos efectivamente entregados y recepcionados en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si las barredoras entregadas no corresponden a lo exigido en las bases de licitación y/u ofertadas por el Proveedor dentro de la licitación;
- b) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

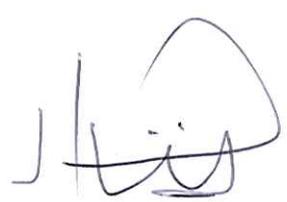
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **FRANCISCO RUIZ-TAGLE MARTÍNEZ** y don **LUIS GALILEA FRESNO**, para representar a la empresa **GENERAL TRADE S.A.**, consta de la escritura pública, de fecha 27 de diciembre del 2011, otorgada en la Undécima Notaría de Santiago, del Notario don Álvaro Bianchi Rosas.



FRANCISCO RUIZ-TAGLE MARTÍNEZ
GENERAL TRADE S.A.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



LUIS GALILEA FRESNO
GENERAL TRADE S.A.